



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1.356/99.-

Ref./ FERNANDEZ, César.- S/Trabajo para NORMA M. MENDIZABAL en vacante producida por fallecimiento de LUIS A. URIARTE.-

DICTAMEN N° 204/99.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención a lo solicitado a fs. 2, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- La ley n° 643 vigente -Estatuto para los Agentes de la Administración Pública Provincial de La pampa (Poderes Ejecutivo y Legislativo)-, a través de su artículo 31 confiere derecho al "cónyuge supérstite o uno de sus hijos/as", de un agente permanente, para ser nombrado sin prueba de selección, en un cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente, conforme a los demás requerimiento que la misma normativa establece y lo establecido en su reglamentación (Decreto n° 1523/97);

II.- Es necesario tener presente que aún no se ha dispuesto la baja del agente, para conocer en estas actuaciones si está comprendido en el régimen de la Ley n° 643 vigente, si reúne su carácter de permanente o no y si tuviera derechos habientes en condiciones de ser comprendidos en las disposiciones del artículo 31 de la citada Ley y, en su caso, poder efectuar el computo del plazo dentro del cual puede formularse la solicitud.-

Sin perjuicio de ello y conforme a lo que surge del contenido de la Nota fs. 1, entendemos que ni el solicitante ni la pretendida beneficiaria, reúnen alguno de los parentescos reconocidos por el Estatuto (cónyuge supérstite o hijo) para poder canalizar en debida forma la solicitud.-

III.- En consecuencia, de conformidad a la normativa vigente y el carácter familiar indicado por el peticionante, la solicitud de fs. 1 deberá ser desestimada por no adecuarse a derecho.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 de Marzo de 1999.-
EOC.-



[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa